



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-167/2020.

ACTORA: ESTELA AGUILAR
CABALLERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés. --
VISTO. El estado que guarda el expediente al rubro citado; y considerando
los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES:** -----

I. El día cinco de mayo del dos mil veintiuno¹ se dictó sentencia definitiva
dentro del expediente en que se actúa, en la que se resolvió en lo que
interesa, lo siguiente: -----

***"PRIMERO.** Se declaran **parcialmente fundados pero inoperantes**
los agravios interpuestos por la actora en términos de los apartados
5.3 y 5.5 de esta sentencia.*

***SEGUNDO.** Se declaran **infundados** los agravios analizados en el
apartado 5.4 de este fallo.*

***TERCERO.** Se **confirma** la resolución combatida, en términos del
apartado 5.4 de esta sentencia.*

***CUARTO.** Se vincula al Instituto Electoral del Estado a la ejecución del
acto combatido, en términos del numeral 6 de este fallo."*

A mayor abundamiento, se transcribe la parte que interesa del numeral
identificado como **6. EFECTOS:** -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.

"(...) a. Se vincula al IEE, a través de sus diversos órganos, Comisiones y Direcciones competentes para que, en adelante, den seguimiento efectivo de la protección brindada en vía de medidas cautelares de manera inmediata, cuando la puesta en peligro sea la integridad física del quejoso.

b. Se vincula al CGIEE, a fin de que emita a la brevedad posible, la resolución de fondo del procedimiento especial sancionador que atiende el fondo del tema de VPG relacionado a este asunto

c. Se vincula al CGIEE, para que den seguimiento de la ejecución de las medidas adoptadas en la resolución combatida y conforme a las gestiones realizadas por este organismo jurisdicente, en tanto se emita la sentencia de fondo del procedimiento especial sancionador que se haya incoado en aquella autoridad administrativa electoral. (...)

(...)

Lo anterior con la previsión de informar a esta autoridad cada mes, el respectivo informe a esta autoridad jurisdiccional a fin de que se demuestre la tutela que se le brinda a la ciudadana Estela Aguilar Caballero, en tanto se desempeñe en el cargo de Presidenta Auxiliar y/o exista una resolución jurídica que dicte lo contrario."

Siendo notificada dicha resolución a las partes el seis de mayo. -----

II. Mediante proveído de catorce de junio, se le requirió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado², para que informara y remitiera la documentación tendiente a dar cumplimiento a la sentencia dictada por este organismo jurisdiccional.-----

III. El treinta de junio, se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal, el oficio de clave **IEE/PRE-2779/2021** y anexos, signado por el CPIEE dando cumplimiento al requerimiento realizado previamente, por lo que, mediante acuerdo de dos de julio se le tuvo en vías de cumplimiento. -----

IV. El diecisiete de agosto, el otrora Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, certificó el incumplimiento por parte de la Autoridad Responsable, respecto de lo ordenado en la sentencia de cinco de mayo.--

¹ Se cita textualmente el contenido del proveído visible en la foja 000345 y su oficio visible en la foja 000346, del expediente al rubro citado.

² En adelante CPIEEP.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

V. El treinta de agosto, se le requirió a la autoridad responsable, a informar el estado procesal del expediente de clave **SE/PES/CRV/001/2021**³ o que en su oportunidad, remitiera la documentación que acreditara el cumplimiento a la sentencia de cinco de mayo. -----

VI. El seis de septiembre, se recibió en la Oficialía De Partes de este organismo jurisdiccional, el oficio **IEE/PRE-3277/2021** y anexos, signado por el CPIEEP, informando las acciones realizadas dentro del expediente **SE/PES/CRV/001/2021**, dando cumplimiento al requerimiento. -----

VII. El catorce de septiembre, mediante acuerdo de presidencia se realizó un requerimiento a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que rindiera un informe del estado procesal en que se encontraba el expediente **SE/PES/EAC/010/2020** y remitiera la documentación que acreditara el cumplimiento de la ejecutoria, derivado de que de la documentación citada en el punto inmediato anterior se advirtió que no guardaba relación con el expediente en que se actúa. ---

VIII. El veintiuno de septiembre, el Instituto Electoral del Estado de Puebla remitió el oficio **IEE/PRE-3356/2021** y copias certificadas de las constancias del expediente **SE/PES/EAC/010/2020**, dando cumplimiento al requerimiento, informando que aún faltaban ciertos actos para estar en condiciones de cumplir en su totalidad la resolución. -----

IX. El seis de octubre, mediante acuerdo de presidencia, se realizó un requerimiento a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que, en un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, informara el estado procesal en que se encuentra el expediente **SE/PES/EAC/010/2020** o en su caso remitiera la documentación que acredite el cumplimiento de la ejecutoria. -----

X. El trece de octubre, el Instituto Electoral del Estado remitió oficio **IEE/PRE-3682/2021** y copias certificadas dando cumplimiento al requerimiento, informando que aun faltaban ciertos actos para tener por cumplimentada la resolución. -----

XI. El veintiuno de octubre, este Tribunal tuvo en vías de cumplimiento a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado. -----

XII. El uno de diciembre a través de acuerdo de presidencia, se realizó un requerimiento a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral

del Estado de Puebla, para que, en un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, informara el estado procesal en que se encontraba el expediente **SE/PES/EAC/010/2020** y remitiera la documentación que acredite el cumplimiento de la ejecutoria. -----

XIII. El nueve de diciembre, se recibió oficio **IEE/PRE-4196/2021** y copias certificadas con las cuales daba cumplimiento a la resolución ya citada. ----

XV. El diecisiete de diciembre, se tuvo a la autoridad responsable dando cumplimiento al requerimiento y se tuvo en vías de cumplimiento a la autoridad responsable. -----

XVI. El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo de presidencia, se realizó un requerimiento a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que, en un término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, informara el estado procesal en que se encontraba el expediente **SE/PES/EAC/010/2020** o en su caso remitiera la documentación que acredite el cumplimiento de la ejecutoria. -----

XVII. El seis de diciembre de dos mil veintidós, se recibió oficio **IEE/PRE-1628/2022** y copias certificadas con las cuales se daba cumplimiento a la resolución ya citada. -----

XVIII. El catorce de marzo del dos mil veintitrés, mediante acuerdo de Presidencia, se tuvo a la autoridad responsable remitiendo la documentación descrita en el numeral que antecede y se ordenó dar vista al Pleno de este organismo jurisdiccional para que determinara lo que en derecho corresponda. -----

----- **CONSIDERACIONES** -----

De lo anteriormente expuesto, se advierte lo siguiente: -----

I. Del análisis de la documentación descrita en el cuerpo de antecedentes del presente acuerdo se advierte que la autoridad realizó los actos solicitados hasta cumplir la sentencia de cinco de mayo de dos mil veintiuno. -----

II. Derivado de lo anterior, se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en sentencia dictada en autos del expediente en que se actúa, al haber realizado los actos solicitados para cumplir la sentencia. -----

Por lo que al estar debidamente cumplida la resolución en cita y al no haber más diligencias que llevar a cabo dentro del expediente al rubro



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

indicado, lo conducente en el presente expediente es ordenar su archivo como **asunto concluido**. -----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 BIS, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

-----**SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Téngase a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en sentencia definitiva dictada el cinco de mayo de dos mil veintiuno dentro del expediente en que se actúa. -----

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto definitivamente concluido. -----

NOTIFÍQUESE: a) A la actora en los correos electrónicos

b) a la autoridad responsable por oficio;
en atención a las medidas establecidas en el Acuerdo General 06/2020 del Pleno de este Tribunal Electoral Del Estado, y en la Jurisprudencia 4/2021, de rubro "Acceso A La Justicia. Las Autoridades Electorales Deben Garantizarla En El Contexto De Cualquier Emergencia Nacional O Crisis Sanitaria", emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. -----

SAH/OMP

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**MAGISTRADO
EN FUNCIONES**

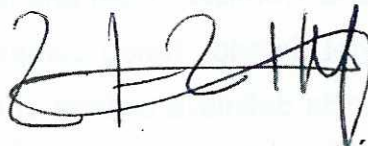

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA



**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL
SÁNCHEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ